



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

SAN LUIS, 10 NOV 2004

VISTO:

El Expte."F"-3-0374/04, mediante el cual se eleva el Anteproyecto de Reglamentación para el Plan Anual de Actividades e Informe Anual de Actividades de los docentes de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la estabilidad del Docente en el cargo queda supeditada a un desempeño satisfactorio y acorde con la realidad del medio en que se desarrolla.

Que la Ordenanza 15/97-CS- establece en su Artículo 82° que los Consejos Directivos determinarán las fechas de presentación del Plan Anual y del Informe de Actividades docentes.

Que en la misma se establece, además que el control y evaluación de la gestión anual estarán a cargo de las Áreas de Integración Curricular, los Consejos Departamentales y el Consejo Directivo.

Que en la citada norma se precisan los elementos de juicio que deberán tenerse en cuenta para la presentación, evaluación y aprobación de planes e informes de actividades.

Que mediante Ordenanza 010/02-CD- Artículo 1°- inciso r), el Consejo Directivo de la Facultad delega en los Departamentos de la misma la evaluación del Plan Anual de Actividades y del Informe de Tareas realizadas por el personal Docente.

Que es necesario reglamentar los procedimientos administrativos y académicos necesarios para una eficiente y rápida evaluación del desempeño docente, dando cumplimiento así a lo establecido por la Ordenanza 010/02-CD-

Por ello en virtud de lo acordado en sus sesiones de los días 7 y 21 de Octubre de 2004 y en uso de sus atribuciones

CPDE ORDENANZA N° 016-04
NNH


Lic. DORA AMALIA FRANZINI
VICE DECANA
Fm. de Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. S. L.


Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
SECRETARIO GENERAL
Fm. de Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. S. L.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer la presente normativa como reglamentación del ítem (r) del Artículo 1º de la Ordenanza 10/02-CD.-


Lic. DORA AMALIA FRANZINI
VICE DECANA
Fas. de Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. de S. L.

ARTICULO 2º.- Establecer que el proceso de evaluación y control de gestión anual de los Docentes de la Facultad tendrá en cuenta como elementos de juicio el Plan Anual de Actividades del Docente y el Informe Anual de Actividades Docentes, tal como lo establece la Ordenanza 15/97-CS- en su Artículo 1º y en sus Anexos I y II.-

ARTICULO 3º.- Establecer que la presentación del Plan Anual y el Informe Anual de Actividades deberá realizarse antes del 01 de marzo de cada año.-

ARTICULO 4º.- Los docentes deberán presentar el Plan e Informe de sus tareas ante el Departamento respectivo, conforme al espíritu de lo establecido en los Anexos I y II de la Ordenanza 15/97-CS- o sus modificaciones en vigencia al momento de la presentación.-


Dr. FELIX D. NIETO QUINTANA
SECRETARIO GENERAL
Fas. de Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. de S. L.

ARTICULO 5º.- Aquellos docentes que se encuentren en uso de licencia en el momento de la presentación, podrán presentar su Plan e Informe de Tareas dentro de los 15 (quince) días a partir de su reintegro.-

ARTICULO 6º.- Establecer el siguiente procedimiento administrativo para la evaluación y aprobación de los Planes e Informes:

**CPDE ORDENANZA N° 016-04
NNH**



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

- La Secretaría del Departamento enviará las presentaciones a las respectivas Áreas de Integración Curricular para su evaluación de acuerdo a lo normado en el Artículo 84° de la Ordenanza 15/97-CS- y dentro de los 5(cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación.
- Una vez realizada la evaluación y dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidas las mismas, las Áreas elevarán las presentaciones al Consejo del Departamento para su tratamiento.
- El Consejo del Departamento cumplirá con las funciones establecidas en el Artículo 85° de la Ordenanza 15/97-CS- teniendo en cuenta como elementos de juicio todos aquellos establecidos en el Artículo 88° de la mencionada Ordenanza.


Lic. DORA AMALIA FRANZINI
VICE DECANA
Fac. de Cs. Fís., Mat. y Nat., U. N. S. L.

ARTICULO 7°.- Una vez cumplida su actuación, el Departamento y su Consejo Departamental dispondrán de 20 (veinte) días hábiles para dictaminar fundadamente y de acuerdo a la documentación e informes existentes, la resolución definitiva.-

ARTICULO 8°.- Establecer como escala de evaluación del Informe Anual de Actividades Realizadas las siguientes: **SATISFACTORIO ó INSATISFACTORIO.-**


Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
SECRETARIO GENERAL
Fac. de Cs. Fís., Mat. y Nat., U. N. S. L.

ARTICULO 9°.- Las actuaciones serán luego giradas a la Secretaría Académica de la Facultad, quien emitirá la Resolución pertinente, dentro de 5(cinco) días hábiles. La misma será rubricada por el Director del Departamento correspondiente y el Secretario Académico de la Facultad, para remitirse luego al Departamento de Despacho de la Secretaría General para su promulgación y publicación en el Digesto Administrativo.-

ARTICULO 10°.- Los Informes Anuales de Actividades Realizadas se incluirán en el legajo de cada docente, los que servirán de elemento de juicio para posteriores evaluaciones.-

CPDE ORDENANZA N°
NNH

016-04



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

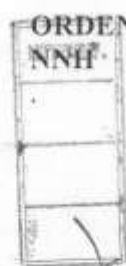
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTICULO 11°.- Una vez finalizado el trámite, y verificado el cumplimiento de todos los procesos administrativos, el Director Académico enviará a archivo el Expediente y una copia de la Resolución al Consejo Directivo para que tome conocimiento.-

ARTICULO 12°.- La falta de cumplimiento con los tiempos establecidos en la presente tramitación por parte de cualquiera de los responsables involucrados, será penalizada por el Consejo Directivo, el que adoptará el régimen de sanciones contenido en la Ley 22140 (Régimen jurídico básico de la función pública) y Decreto Reglamentario N° 1797/80.-

ARTICULO 13°.- Dejar sin efecto toda normativa emanada de la Facultad que se oponga a la presente.-

ARTICULO 14°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.-



ORDENANZA N° 016-04

D. FELIX D. NIETO QUINTAS
SECRETARIO GENERAL
Fac. de Cs. Fis., Mat. y Nat. - U. N. S. L.

Lic. DORA AMALIA FRANZINI
VICE DECANA
Fac. de Cs. Fis., Mat. y Nat. U. N. S. L.